Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°733-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 27 de octubre de 2026

VISTO:

La Carta N° 025-2026/SUP/CCRG de la Supervisión de Obra, conteniendo el Informe N° 019-2026/SUP/CCRG de la Supervisión de Obra; Carta N° 024-2026-CFYM de la Contratista CONSORCIO FYM conteniendo el Informe N° 23-2026-RES/MC/RESPONSABLE; Informe N° 277-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/GHVV del Coordinador de Obra; Informe N° 01650-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; Informe N° 263-2026-MDCC/GOPI/SLCHS del Abogado Especialista en Contrataciones del Estado; Informe Técnico N° 409-2026/MDCC/GOPI del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades al establecer que autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal c) del artículo 19 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, prescribe que la autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: "(...) c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento";

Que, el numeral 107.1 del artículo 107 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF regula la Suspensión de plazo de ejecución contractual, señalando : "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la interrupción de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, el numeral 107.5 del artículo 107 del referido Reglamento, prescribe lo siguiente "Previa autorización de la autoridad de la gestión administrativa, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, sin perjuicio de iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades";

Que, el numeral 202.1 del artículo 202 del mencionado Reglamento, sanciona lo siguiente "La suspensión de plazo de ejecución de obra se realiza de acuerdo con el artículo 107 y no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, salvo de los que sean necesarios para viabilizar la suspensión, lo que incluye la seguridad de la obra y la integridad de las personas, de acuerdo con los términos en que se acuerda la suspensión (...)";

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado viene ejecutando la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, LOSA DEPORTIVA Y CAMPO DEPORTIVO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE III DEL PUEBLO JOVEN ALTO LIBERTAD ZONA A MZ. 48 LT. 2 SECTOR 77, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2690508, bajo el marco contractual correspondiente y conforme al contrato suscrito con la contratista;

Que, mediante Carta N° 024-2026-CFYM de la Contratista CONSORCIO FYM conteniendo el Informe N° 23-2026-RES/MC/RESPONSABLE de fecha 06 de octubre de 2026 suscrito por el Residente de obra, se presenta el sustento técnico legal para la suspensión de plazo de ejecución de obra, señalando " (...) Esta Residencia de Obra recomienda solicitar y tramitar la suspensión del plazo de ejecución de obra, hasta que la entidad apruebe el Adicional de Obra N° 01 y su correspondiente ampliación de plazo, permitiendo posteriormente ejecutar la prestación adicional de construcción de barandas en el muro de contención dentro del plazo que corresponda";

Que, al respecto, dicho sustento técnico ha sido revisado por la supervisión de obra, siendo que mediante Carta N° 025-2026/SUP/CCRG sustenta y adjunta Informe N° 019-2026/SUP/CCRG concluyendo "(...) La supervisión considera necesaria la suspensión de obra N° 01 hasta que finalice la causal que interrumpe la ejecución de prestaciones de obra, que es la corrección del expediente técnico por temas de deficiencia en seguridad, para cumplir con la Norma A.120 accesibilidad universal (...) La corrección del expediente de obra cumple con la finalidad de brinda seguridad a los usuarios, al ser un riesgo para los usuarios, los cuales son menores de edad (...) La supervisión recomienda a la Entidad dar el trámite correspondiente";

Que, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras por Administración Indirecta con Informe N° 01650-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI basado en el Informe N° 277-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/GHVV del Coordinador de Obra, concluye "La causal de suspensión de plazo de obra N° 01 por los defectos u omisiones del expediente técnico que generan alto riesgo a la integridad física de los usuarios por la falta de condiciones de seguridad al prever resguardo o apoyo de protección mínimo de 1.10m de altura sobre el desnivel existente de

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

5m entre el campo deportivo y el área de juegos infantiles, lo cual incumple la Norma técnica A.120-Accesibilidad Universal; constituye el caso previsto en el numeral 107.5 del artículo 107 de suspensión de plazo de ejecución contractual del Decreto Supremo N° 001-2026-EF, al ser este hecho atribuible a la Entidad (...) La autorización de plazo de obra N° 01 debe ser con eficacia anticipada por el plazo proyectado de 20 días calendarios, los cuales deberán ser contabilizados a partir del 07/10/2026 hasta 26/10/2026 (...) Requerir a la Gerencia Municipal la autorización para la suspensión del plazo de obra N° 01 (...) Asimismo se solicita disponer la suspensión del plazo contractual del servicio de supervisión del Contrato N° 063-2026-MDCC, a partir de la misma fecha, por tratarse de un contrato accesorio al Contrato 30-2026-MDCC de ejecución de obra";

Que, mediante Informe N° 263-2026-MDCC/GOPI/SLCHS del Abogado Especialista en Contrataciones del Estado, dirigido al Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, concluye "(...) esta asesoría es la opinión que se continue con el trámite de suspensión del plazo de ejecución contractual, debiéndose derivar a la Gerencia Municipal, para que en su calidad de autoridad de gestión administrativa se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y por tanto se autorice la suspensión del plazo de ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, LOSA DEPORTIVA Y CAMPO DEPORTIVO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE III DEL PUEBLO JOVEN ALTO LIBERTAD ZONA A MZ. 48 LT. 2 SECTOR 77, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2690508";

Que, al respecto, y en atención a la solicitud con Carta N° 024-2026-CFYM de la Contratista CONSORCIO FYM conteniendo el Informe N° 23-2026-RES/MC/RESPONSABLE y teniéndose la conformidad de la Supervisión de Obra a través de Carta N° 025-2026/SUP/CCRG, el cual adjunta Informe N° 019-2026/SUP/CCRG; asimismo, la revisión del área técnica y legal de la Entidad, a través del Informe N° 277-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/GHVV, Informe N° 01650-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, Informe N° 263-2026-MDCC/GOPI/SLCHS e Informe Técnico N° 409-2026/MDCC/GOPI, sobre la suspensión de plazo de obra N° 01 con eficacia anticipada a partir del 07/10/2026 hasta 26/10/2026 en la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, LOSA DEPORTIVA Y CAMPO DEPORTIVO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE III DEL PUEBLO JOVEN ALTO LIBERTAD ZONA A MZ. 48 LT. 2 SECTOR 77, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2690508, corresponde a la autoridad de gestión administrativa con sujeción a lo reglado en los numerales 107.1, 107.3 y 107.5 del artículo 107 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, autorizar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, mediante acto resolutivo respectivo;

Que, por ende, estando a lo actuado sustentado en los informes técnicos y legales de las áreas competentes, observando lo normado en el numeral 107.1 del artículo 107 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el numerales 107.3 y 107.5 del artículo 107 del referido Reglamento, compete a la autoridad de gestión administrativa autorizar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, para lo cual se emitirá el acto administrativo respectivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– AUTORIZAR la suspensión del plazo N° 01 de ejecución de obra IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, LOSA DEPORTIVA Y CAMPO DEPORTIVO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) PARQUE III DEL PUEBLO JOVEN ALTO LIBERTAD ZONA A MZ. 48 LT. 2 SECTOR 77, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2690508, y del contrato de supervisión de obra respectivo; ello amparado en los numerales 107.1, 107.3 y 107.5 del artículo 107 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Decreto Supremo N° 009-2025-EF, sustentado en la Carta N° 025-2026/SUP/CCRG de la Supervisión de Obra; Informe N° 01650-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta y ratificado con Informe Técnico N° 409-2026/MDCC/GOPI de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la suspensión del plazo de ejecución de obra será con eficacia anticipada al 7 de octubre de 2026 hasta 26 de octubre de 2026, asimismo de la supervisión de obra, ello conforme a lo sustentado en los informes técnicos y legal respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con las áreas técnicas competentes de la Entidad se realicen las gestiones necesarias, a efecto de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026